

**Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con el asunto C-642/20, sobre la posibilidad de que una normativa nacional exija requisitos más rigurosos que los previstos en la normativa comunitaria en los casos en que una agrupación de operadores económicos recurra a las capacidades de otras entidades**

El día 31 de marzo de 2022 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha emitido esta sentencia, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial relativa a la interpretación del artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública -titulado "recurso a las capacidades de otras entidades"-, en relación con los principios de libertad de establecimiento y de libre prestación de servicios enunciados en los artículos 49 TFUE y 56 TFUE. En concreto, teniendo en cuenta que la Directiva 2014/24/UE permite a los poderes adjudicadores exigir que determinadas tareas críticas sean ejecutadas directamente por un participante en la agrupación de operadores económicos, se plantea si una normativa nacional puede introducir el requisito de que la empresa representante de la agrupación de operadores económicos deba cumplir los criterios y ejecutar las prestaciones en una proporción mayoritaria.

El Tribunal de Justicia declara que el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE debe interpretarse en el sentido de que "se opone a una normativa nacional según la cual la empresa representante de una agrupación de operadores económicos que participa en un procedimiento de celebración de un contrato público debe cumplir los criterios establecidos en el anuncio de licitación y ejecutar las prestaciones de dicho contrato en una proporción mayoritaria".

[Texto de la Sentencia](#)